



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
13 JUN 2019
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Lima, 22 MAY 2019

OFICIO N° 627 -2019-SERVIR/PE

63261

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
12 JUN 2019
RECIBIDO
Firma..... Hora 3:40

Señor
Z. REYMUNDO LAPA INGA
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Congreso de la Republica
Presente.-


Referencia : Oficio N° 163-2018-2019/CTSS-CR-(po.)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual reitera la solicitud de opinión sobre el **Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR**, "Ley que otorga asignación especial por labor en zonas alto andinas del Peru".

Al respecto, cumplimos con informar que en su oportunidad fue atendido con el Informe Técnico N° 392-2019-SERVIR/GPGSC y el Oficio N° 141-2019-SERVIR/PE, los cuales alcanzamos en copia para sus fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

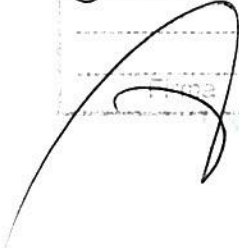
JCC

COMISIÓN DE TR-BAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proveído N°

Secretaría Técnica

Fecha: 17/6/19

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting with a large 'A' and extending downwards and to the left.

CARGO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 MAR 2019

OFICIO N° 141 -2019-SERVIR/PE

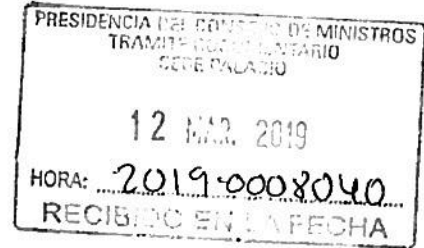
Señor

CARMEN MARROU GARCÍA

Secretaria de Coordinación

Presidencia del Consejo de Ministros

Presente.-



15.46

Referencia : a) Oficio N° D000752-2019-PCM-SC.
b) Oficio N° 4702-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento a) de la referencia, mediante el cual se traslada a SERVIR el documento b), a través del cual el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR, Ley que otorga asignación especial por laborar en zonas alto andinas del Perú.

Al respecto, le remito el Informe Técnico N° 392 -2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil.

Sin otro particular, quedo de usted.



Atentamente,

JCC

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL

JCC/CSL/ear.
Reg. 3822-2019



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

INFORME TÉCNICO N° 392 -2019-SERVIR/GPGSC

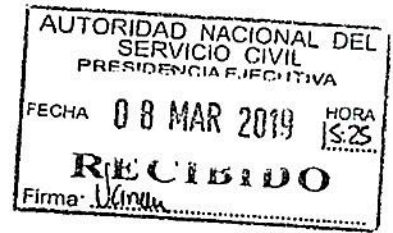
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR, Ley que otorga asignación especial por laborar en zonas alto andinas del Perú.

Referencias : a) Oficio N° D000752-2019-PCM-SC.
b) Oficio N° 4702-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR.

Fecha : Lima, 08 MAR. 2019



Mediante el documento a) de la referencia, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a SERVIR el documento b) a través del cual el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicita a opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR, Ley que otorga asignación especial por laborar en zonas alto andinas del Perú.

En tal sentido, señalamos lo siguiente:

I. Competencia de SERVIR para emitir opinión sobre propuestas normativas

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1023 creó a SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión previa a la expedición de normas de alcance nacional relacionadas con el ámbito de dicho Sistema.
- 1.2 De esta manera, la presente opinión se enmarca, de manera estricta, en las competencias legalmente atribuidas a SERVIR, y se emite sin perjuicio de la opinión que a otros sectores pudiera corresponder.

II. Contenido de la propuesta normativa

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR, declara de interés nacional y necesidad pública el otorgamiento de una asignación especial a las personas que laboren en las instituciones públicas que se encuentren ubicadas en las zonas alto andinas a partir de los 3850 metros sobre el nivel del Mar.
- 2.2 Asimismo, la propuesta normativa precisa que la asignación en mención no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora en la remuneración del servidor, ni forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni esta afecta a cargas sociales.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- 2.3 Finalmente, se precisa que para gozar de la asignación especial, los servidores deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
- Realizar labores permanentes al momento de la Ley (sic) (entiéndase al momento de entrada en vigencia de la Ley).
 - Tener contrato CAS por dos (2) años continuos o tres (03) años de modo discontinuo.
 - Haber ingresado a la institución mediante concurso público, o en su defecto, haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios.

III. Análisis de la propuesta normativa

Sobre la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas en materia remunerativa

- 3.1 En principio es de precisar que de acuerdo al literal f) del artículo 107° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF (en adelante, ROF del MEF), es función de la Dirección General de Recursos Públicos emitir opinión sobre normas en materia de remuneraciones y pensiones, por lo que, teniendo en cuenta que la propuesta normativa trasladada tiene incidencia sobre las remuneraciones de los servidores públicos, de considerarlo pertinente, deberá remitirse la presente propuesta normativa a dicha dirección del MEF.

Sobre la política remunerativa en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, a título de referencia cabe agregar que en el marco del régimen del servicio civil cuyas reglas están contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se cuenta con una política remunerativa, que busca sistematizar y ordenar los diversos conceptos remunerativos que coexisten, a la fecha.
- 3.3 En ese sentido, como parte de esta política remunerativa, la gestión de las compensaciones de los servidores civiles se realiza sobre la base del conjunto de principios (equidad¹, la consistencia interna² y la consistencia intergubernamental³), normas y medidas institucionales que regulan la retribución por la prestación de servicios personales al Estado.



¹ Según este principio, al trabajo desempeñado en puestos similares pero en condiciones diferentes de exigencia, responsabilidad o complejidad le corresponde diferente compensación económica y al trabajo desempeñado en puestos y condiciones similares le corresponde similar compensación económica.

² De acuerdo con este principio, las compensaciones dentro de la misma entidad guardan relación con las condiciones de exigencia, responsabilidad y complejidad del puesto

³ Según este principio, las compensaciones de puestos similares, entre las entidades de la administración pública son comparables entre sí. Esta regla se aplica teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad y competencias de la entidad. Además, la nomenclatura de los puestos no conlleva a la presunción de igual trabajo y por ende no implica similar compensación, ni sirve de base para evaluar la consistencia interna ni intergubernamental.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- 3.4 De esta manera, la compensación económica de los servidores civiles de las entidades públicas se compone de: la valorización principal⁴, valorización ajustada⁵, vacaciones⁶ y aguinaldos⁷.

No obstante, excepcionalmente también se incluye la valorización priorizada, la cual es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y está orientada a reconocer situaciones atípicas para el desempeño de un puesto, debido a condiciones de accesibilidad geográfica, por altitud, riesgo de vida, riesgo legal o servicios efectivos en el extranjero; y, se restringe al tiempo que dura las condiciones de su asignación.

- 3.5 Considerando lo expuesto, resulta válido concluir que en el marco de la política remunerativa del régimen del servicio civil, la solicitud de pago de una bonificación diferencial por el alto costo de vida y derecho de frontera presentada por los servidores de Purús, podría ser viable siempre que se trate de una situación atípica para el desempeño de un puesto y que sea reconocida mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

IV. Conclusiones

Luego de la revisión del Proyecto de Ley N° 3822/2018-CR, Ley que otorga asignación especial por laborar en zonas alto andinas del Perú, debe tenerse presente lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo al literal f) del artículo 107° del ROF del MEF, es función de la Dirección General de Recursos Públicos emitir opinión sobre normas en materia de remuneraciones y pensiones, por lo que, teniendo en cuenta que la propuesta normativa trasladada tiene incidencia sobre las remuneraciones de los servidores públicos, de considerarlo pertinente, deberá remitirse la presente propuesta normativa a dicha dirección del MEF.
- 4.2 El régimen del servicio civil cuyas reglas están contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cuenta con una política remunerativa, que busca sistematizar y ordenar los diversos conceptos remunerativos que coexisten, a la fecha.
- 4.3 Como parte de la política remunerativa del régimen del servicio civil se establece que la gestión de las compensaciones de los servidores civiles se realiza sobre la base del conjunto de principios, normas y medidas institucionales que regulan la retribución por la prestación de servicios personales al Estado.
- 4.4 La compensación económica que se otorga a los servidores civiles de las entidades públicas está compuesta por: la valorización principal, valorización ajustada y excepcionalmente por la valorización priorizada.

⁴ Es el componente económico directo de la familia de puestos.

⁵ Es otorgada al puesto en razón de la entidad y en función a criterios de jerarquía, responsabilidad, presupuesto a cargo, personal directamente a su cargo, alcance de sus decisiones o monto que involucran las decisiones sobre recursos del Estado

⁶ Es la entrega económica por el derecho vacacional.

⁷ Se refiere a las entregas económicas por Fiestas Patrias y Navidad.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.5 La valorización priorizada, es aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y está orientada a reconocer situaciones atípicas para el desempeño de un puesto, debido a condiciones de accesibilidad geográfica, por altitud, riesgo de vida, riesgo legal o servicios efectivos en el extranjero.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio de respuesta respectivo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL